



Dirigida a productores que no hayan tenido crédito con ninguna entidad del sistema financiero formal.



Actividades financieras

Capital de trabajo ✓

Siembra y sostenimiento de cultivos de ciclo corto.

Sostenimiento pecuario, acuícola, pesca, zootecnia y apícola.

Sostenimiento de cultivos perennes y forestales.

Capital de trabajo para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria, realizada directamente por los productores o por organizaciones de productores.

Capital de trabajo para actividades rurales definidas en el artículo 30 de la Ley 731 de 2002, a excepción de aquellas relacionadas con la producción o comercialización de artesanías.

Inversión



- Siembra de cultivos perennes.
- Compra animales para pie de cría en explotaciones pecuarias, acuícolas, zootecnia.
- Infraestructura y equipos para la producción apícola.

• Infraestructura y equipos para la producción primaria.

• Infraestructura y equipos para la comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por organizaciones de productores.

→ Ver destinos de crédito aplicables a esta LEC en "Anexo destinos de crédito LEC 2023"



Condiciones financieras

Capital de trabajo ✓

| Tipo de productor | Beneficiario especial | Tasa de redescuento | Tasa interés máxima | Subsidio | Tasa de interés máxima (con subsidio) | Tasa de interés máximo con subsidio adicional (3%)* |
|-------------------------------------|--|---------------------|---------------------|------------|---------------------------------------|---|
| Pequeño productor de ingresos bajos | Pequeño productor de ingresos bajos, mujer rural y joven rural | IBR - 3,5% | IBR + 18% | 11,6% e.a. | Hasta IBR + 6,7% | Hasta IBR + 3,9% |

→ IBR y spread en términos nominales

Inversión

| Tipo de productor | Beneficiario especial | Tasa de redescuento | Tasa interés máxima | Subsidio | Tasa de interés máxima (con subsidio) | Tasa de interés máximo con subsidio adicional (3%)* |
|-------------------------------------|--|---------------------|---------------------|-----------|---------------------------------------|---|
| Pequeño productor de ingresos bajos | Pequeño productor de ingresos bajos, mujer rural y joven rural | IBR - 3,5% | IBR + 13% | 6,4% e.a. | Hasta IBR + 6,7% | Hasta IBR + 3,9% |

→ IBR y spread en términos nominales

(*) El subsidio a la tasa final al productor podrá tener un incremento adicional de:

- 1% e.a., cuando el lugar de inversión del proyecto productivo sea alguno de los municipios PDET o ZOMAC.
- 2% e.a. cuando el deudor sea una mujer rural o joven rural.
- 3% e.a. si cumple a. y b.



Plazo de otorgamiento del subsidio



Capital de Trabajo:
Hasta 3 años



Inversión:
Hasta 8 años con período de gracia de hasta 2 años

→ Lo dispuesto en la presente circular aplica para las operaciones de crédito autorizadas en el sistema AGROS o presentadas a través del archivo de cargue masivo y redescontadas en FINAGRO a partir del día 12 de abril de 2023



Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la **Vicepresidencia Comercial, la Dirección de Registro de Operaciones** o a través de nuestros canales:

www.finagro.com.co

finagro@finagro.com.co

Agrolínea nacional **018000 912 219**

WhatsApp **313 889 8435**